

UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE TERAPIA FISICA

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA INTEGRADA HOSPITALARIA DE LA CARRERA
DE TERAPIA FISICA**

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética de las actividades definidas como prácticas FORMATIVAS.

Art. 2 ALCANCE. El presente reglamento aplica exclusivamente a la asignatura identificada como Práctica Integrada Hospitalaria de la Carrera de Terapia Física.

Art. 3. DEFINICIONES. Para todos los efectos de prácticas reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones, determinadas por la normatividad vigente:

Relación Docencia - Servicio; vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Prácticas vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia — servicio.

Práctica formativa en salud. Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Escenarios de práctica del área de la salud: Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así :

- a) Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- b) Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población.

Para efectos del presente reglamento los espacios comunitarios que se Considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes que intervienen.

c) Otros- espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud.

Convenio docencia - servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, Compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan donde se definan los lineamientos de la relación docencia -servicio, el cual reemplazará el convenio.

Plan de mejoramiento. Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud

La Práctica Formativa no es equivalente a la actividad laboral-profesional, tal cómo lo establece la legislación vigente, en tal sentido, no está sujeta a remuneración o contraprestación contractual alguna con el escenario de práctica, salvo en el caso que el escenario así lo estipule.

Art. 4. CARÁCTER DE LA PRÁCTICA FORMATIVA La Práctica Formativa es de Carácter integral-presencial y está basada en la relación docencia servicio y de cooperación interinstitucional; lo cual implica la vinculación total y efectiva del estudiante, de supervisor de práctica y de los escenarios definidos para su realización; cumpliendo con la interacción social.

Art. 5. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA La Práctica Formativa tendrá siempre una duración coincidente con el número de semanas correspondientes al período académico programado por la Universidad Técnica del Norte, de conformidad con el calendario académico vigente, atendiendo la organización y distribución de prácticas de cada uno de los programas académicos de la Facultad de Salud, tiempo durante el cual el estudiante y el supervisor asumen bajo su responsabilidad la Práctica Formativa.

El estudiante y el supervisor deben permanecer durante la jornada académica fijada en la institución donde realizan su práctica formativa de acuerdo a lo previsto en el Convenio Docencia-Servicio.

CAPÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENCIA-SERVICIO

Art. 6. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. Para la realización de la Práctica Formativa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado conforme al Reglamento Académico y Estudiantil vigente.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad Técnica del Norte y con el escenario donde va a realizar la práctica.
3. Haber cursado y aprobado todas y cada una de las asignaturas previas al nivel de prácticas correspondiente según el plan de estudios y la malla curricular del programa.
4. Presentar ante la Coordinación de Prácticas de cada Programa en el período académico una vez matriculado/matriculada o durante el período de inducción programado por cada Programa académico de la Facultad de Salud: su hoja de vida en el Formato establecido y anexar fotocopia de carné estudiantil, documento de identidad, carné de vacunación del Plan de: Inmunización Ampliado para Adultos, (PAI-Adultos), a saber, fiebre amarilla, triple viral, tétano, hepatitis y los demás que determine la coordinación de prácticas.

El estudiante no podrá iniciar la práctica si incumple los requisitos anteriormente mencionados y demás documentación coordinación de prácticas del programa.

Los estudiantes que no hayan entregado la documentación requerida o esté incompleta, tendrán un espacio de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha de inducción de práctica para hacerlo.

Art. 7. DE LOS CRITERIOS PARA EL INICIO DE LA PRÁCTICA Para todos los efectos de prácticas reglamento se considera que el estudiante debe completar los siguientes requerimientos para iniciar su Práctica Formativa a saber:

1. Asistir a las jornadas de inducción a práctica organizadas por la coordinación de prácticas y los docentes supervisores de prácticas.
2. Recibir de parte de la coordinación de práctica la información pertinente a las ponderaciones del sistema de evaluación por nivel, durante el proceso de inducción.
3. Recibir notificación por parte de la coordinación de prácticas donde se le informa el escenario de práctica asignado, fecha de inicio y terminación de su práctica, y el nombre del docente supervisor de práctica.
4. Presentarse en el escenario de práctica en la fecha estipulada.

Art. 8. ESCENARIOS DE PRÁCTICAS. Las Prácticas Formativas se desarrollarán en todas aquellas organizaciones con las cuales la Universidad Técnica del Norte posea

un compromiso explícito a través de un Convenio de relación Docencia-Servicio, que permita el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Salud.

Art. 9. ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. La Práctica Formativa se encuentra organizada por niveles y rotaciones, lo anterior de acuerdo al Plan Educativo de Prácticas Formativas de la Carrera de Terapia Física.

Art. 10. NIVELES DE PRÁCTICA. Hacen referencia a las competencias y responsabilidades que deben desarrollar los estudiantes en su Práctica Formativa, ordenadas en forma gradual y progresiva; de acuerdo con los objetivos de formación propuestos en cada uno de ellos de conformidad con el Plan Educativo de Prácticas Formativas y las políticas de Delegación Progresiva de cada Programa. Estos niveles son definidos por los comités de práctica de la carrera de acuerdo con las competencias profesionales a desarrollar.

Art. 11. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA Cada nivel de práctica se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios de cada carrera, en concordancia con la intensidad horaria, lo establecido dentro del Convenio de relación Docencia-Servicio y las necesidades y conveniencias del proceso de enseñanza-aprendizaje, las cuales deben estar explícitas en el plan de trabajo de cada escenario práctica.

Art. 12. ROTACIONES DE PRÁCTICA. Son los elementos constitutivos de cada nivel de práctica, cuyo cumplimiento permite un juicio sobre el desempeño del estudiante en relación con las competencias propias del nivel. Son programadas por el Comité de Práctica de la carrera de Terapia Física. Las rotaciones deben quedar consignadas en el Plan de Trabajo de cada escenario de práctica.

Art. 13. INTENSIDAD DE LA PRÁCTICA. Corresponde al número total de horas semanales estipuladas en cada plan de estudios de acuerdo al nivel de prácticas y teniendo en cuenta el total de créditos establecidos.

Art. 14. DELEGACIÓN PROGRESIVA. Se define como el nivel de autonomía adquirido por el estudiante en la práctica formativa a partir de las competencias alcanzadas dentro de la sucesión de los niveles de práctica

El proceso de Delegación Progresiva está contenido en el Plan Educativo de Prácticas Formativas de cada Programa, donde se definen los criterios curriculares y de desempeño propios de cada nivel.

La relación entre las competencias a desarrollar y las rotaciones de Práctica Formativa permiten alcanzar con plenitud el total desenvolvimiento del estudiante dentro de cada nivel de manera tal que él o ella pueda avanzar con suficiencia al siguiente nivel

Art. 15. CALENDARIO. El calendario general de Prácticas Formativas será diseñado de acuerdo al Calendario Académico Institucional y lo establecido por la Coordinación de Prácticas de cada Programa académico, los requisitos mínimos son:

- a. Nivel de práctica.
- b. Institución asignada.
- c. Fecha de iniciación y terminación de la práctica.
- d. Actividades Programadas
- e. Nombre y cargo del responsable de la orientación.

Los estudiantes no podrán concertar con los escenarios donde realizan sus prácticas ni con sus compañeros, la modificación de las fechas de rotación y/o jornadas sin autorización del Comité de Prácticas del programa, sea cual fuere la causa.

Art. 16. PLAN DE TRABAJO. El plan de trabajo será elaborado conjuntamente entre el/la docente supervisor/supervisora y él/la director/directora del servicio, según el programa al cual pertenezca. El formato de plan de trabajo incluye los siguientes aspectos;

- Nombre de la institución.
- Tipo de Institución
- Dependencia donde se realizará la práctica
- Nivel de complejidad del escenario
- Nombre del programa académico
- Nivel de práctica
- Nombre del docente coordinador de prácticas
- Nombre del docente supervisor de práctica responsable de la orientación y evaluación
- Fecha de iniciación y de terminación de la práctica
- Fecha de iniciación y terminación de cada rotación.
- Horario de práctica.
- Número de estudiantes en cada institución.
- Objetivos de la práctica
- Competencias a desarrollar por el estudiante
- Actividades durante la práctica
- Descripción de la evaluación.

Los docentes supervisores darán a conocer a los estudiantes al inicio del período académico el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar durante cada rotación del nivel de práctica.

Los estudiantes participarán en el planteamiento de actividades a desarrollar durante la realización de las prácticas formativas si el programa al que pertenece así lo contempla.

Art. 17. ASISTENCIA. Se entiende por asistencia la permanencia del/la estudiante durante la totalidad de las horas programadas según el nivel de prácticas de acuerdo a los objetivos de formación planteados en cada plan de estudios. Esta programación puede incluir turnos diurnos, nocturnos y/o de fin de semana. El estudiante que deje de asistir al diez por ciento (10%) de las prácticas, perderá la materia por faltas. El docente supervisor reportará la inasistencia ante el Comité de Prácticas y la nota definitiva será cero punto cero (0.00). El docente supervisor llevará el control de asistencia.

Estas situaciones deben ser siempre informadas a la Coordinación de Prácticas del Departamento, para ser sometidas a la aplicación del reglamento generando la pérdida de la práctica.

El retardo o las salidas anticipadas serán contabilizados como faltas horarias injustificadas de conformidad con el Artículo 19 del presente reglamento en todos los casos ameritará la recuperación de los procesos y/o procedimientos programados.

La falta por retardo o salidas anticipadas será contabilizada aún cuando el estudiante realice recuperación.

Cuando el/la estudiante se presente al escenario con un retardo igual o superior a 60 minutos no se le permitirá el acceso y se le registrará falta injustificada por jornada.

El/la estudiante que incurra repetidamente en retardos o salidas anticipadas será acreedor/a de una sanción por parte del Comité de Prácticas del Programa, que va desde llamado de atención hasta la evaluación del registro de sus faltas.

Art. 18. INASISTENCIA. Se considera inasistencia a la no presentación del estudiante al escenario de práctica o cuando no haga permanencia según el horario establecido en el plan de Trabajo. La inasistencia cualquiera que sea su motivo dará lugar a la respectiva falta.

Art. 19. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.- Las faltas se clasifican de acuerdo con su motivo en justificadas e injustificadas: Se considera falta justificada, la inasistencia del estudiante al escenario de prácticas por causa de enfermedad debidamente certificada, por calamidad familiar o por representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección de la Universidad, para tal fin debe seguirse lo previsto por la legislación Universitaria vigente. Así mismo el estudiante tiene derecho a la realización de actividades académicas llevadas a cabo en el período que haya faltado.

Se considera falta injustificada la inasistencia del estudiante que no obedezca a ninguna de las causas mencionadas dentro de la caracterización de las faltas justificadas.

Las faltas injustificadas nunca deberán ser iguales al diez por ciento (10%) del total de las horas de práctica formativa programadas en cada Plan de Estudios en caso de alcanzar prácticas porcentaje el/la estudiante perderá la asignatura por faltas. El docente reportará la inasistencia al Coordinador de prácticas, una vez el estudiante

haya acumulado el respectivo porcentaje y la nota definitiva será de cero punto cero (0.00).

No se tendrán en cuenta las faltas de asistencia por motivos de enfermedad, calamidad doméstica o de representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección de la Universidad; sin embargo, el estudiante deberá asistir como mínimo al noventa por ciento (90%) del total de horas programadas en las prácticas, si supera prácticas porcentaje, el estudiante deberá solicitar su cancelación al Comité de Prácticas del Programa quien realizará el trámite correspondiente Ante el Consejo de Facultad.

No se Consideran como faltas la asistencia o participación en actividades académicas (congresos, seminarios, jornadas de actualización) debidamente autorizadas realizando el procedimiento específico para el permiso académico y con cinco (5) días de anterioridad. En Cualquier caso él/la estudiante deberá reponer las horas, los procesos o procedimientos programados.

Art. 20. HORARIO DE LA PRÁCTICA.- Los horarios de práctica serán acordados entre la Universidad Técnica del Norte a través de la Carrera de Terapia Física y el escenario de práctica. El horario establecido es obligatorio y estricto cumplimiento por parte de los estudiantes y los docentes supervisores.

Art. 21. REPOSICIÓN DE LA PRÁCTICA.- La reposición de la práctica tiene por objeto que el/la estudiante recupere las horas o los procesos o procedimientos programados de Conformidad con los reglamentos específicos de cada programa para sus inasistencias por falta justificada e injustificadas de acuerdo a la complejidad del nivel de práctica formativa con la debida supervisión docente dando cuenta de la misma naturaleza y características de las actividades y procedimientos no realizados.

Las faltas justificadas se repondrán según el equivalente del número de horas o de procesos o de procedimientos no realizados; las faltas injustificadas se repondrán el doble del equivalente del número de horas o de procesos o de procedimientos no realizados.

La reposición del tiempo se realizará durante el período académico y será establecida por escrito y previo acuerdo entre la Coordinación de Prácticas del Programa y el supervisor con antelación a la terminación de la misma.

Las faltas se justificarán con autorización firmada por el Coordinador de Prácticas

Art. 22. DEL UNIFORME.- Para la asistencia a Práctica Formativa es de carácter obligatorio el respectivo uniforme de la Carrera de Terapia Física y los distintivos que identifiquen al estudiante. Su diseño está sujeto a las normativas vigentes de bioseguridad y será aprobado por el Comité de Prácticas del Programa.

El uniforme podrá modificarse por iniciativa mayoritaria del estudiantado, para ello debe presentarse solicitud por escrito a la coordinación de prácticas con la mitad más una de las firmas del total de estudiantes activos del programa tras completar el uniforme anterior un período no menor de dos años de uso medidos a partir del egreso de las cohortes.

El uso del uniforme es exclusivo del sitio de prácticas, por lo tanto no se utilizará el uniforme fuera del área de prácticas, el uso indebido del uniforme será motivo de sanción por el comité de prácticas.

Art. 23. USO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.- El estudiante y el docente supervisor deberán presentarse al escenario de práctica con los elementos de bioseguridad y con aquellos solicitados dentro del Convenio Interinstitucional, dentro del convenio de relación Docencia Servicio y de Cooperación Interinstitucional. El costo de los elementos de consumo relacionados con los aspectos individuales de bioseguridad y atención serán sufragados por el estudiantado y los docentes de forma individual salvo que el escenario de práctica los provea.

Art. 24 COSTOS Y TRASLADOS Los costos de transporte alojamiento, alimentación y otros ocasionados por las actividades propias de cada nivel de práctica formativa serán sufragados por él/la estudiante; salvo que el escenario de práctica ofrezca éste servicio.

Art. 25 CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA. El estudiante que por incapacidad médica, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, requiera ausentarse de la práctica durante un periodo igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las horas programadas, deberá solicitar su cancelación al Comité de Prácticas del Programa quien realizará el trámite correspondiente ante el Consejo de Facultad en caso de no hacerlo, la Coordinación de Prácticas deberá recomendarla al comité de Prácticas del Programa.

La Práctica Formativa solo será cancelable en los casos previstos en el Art. 25 del presente Reglamento. Por lo tanto no aplica a los períodos de cancelación voluntaria establecidos dentro del calendario académica

Art. 26 RETIRO DE LA PRÁCTICA.- Será causal de retiro de la práctica, cualquier falta establecida en el Artículo 48 del presente Reglamento o a las leyes y/o códigos éticos que rigen a las profesionales en Terapia Física. Prácticas retiro será solicitado por el Comité de Prácticas del Programa o por el escenario de práctica a través del primero quien lo estudiará y remitirá concepto al Consejo de Facultad donde se evaluará su aprobación en cuyo caso la nota definitiva del nivel a registrar será de cero punto cero (0.0) En todos los casos la situación será remitida al Comité de Control Interno Disciplinario estudiantil.

Art. 27. HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA.- Las prácticas formativas cursadas en otra institución universitaria no serán homologables ni equiparables a la experiencia profesional previa en el área.

Los/las estudiantes que abandonen o sean retirados repetidamente de los escenarios práctica deberán ser reportados al Consejo de la Facultad Ciencias de la Salud previa evaluación del comité de prácticas y del programa; donde se analizará el caso junto con los representantes

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Art. 28 DE LA EVALUACIÓN.- El sistema de evaluación para los diferentes niveles de Práctica Formativa desarrollados por los y las estudiantes de la Carrera de Terapia Física se llevará, a cabo de conformidad con el modelo de competencias profesionales propio de cada programa formativo dentro de su plan educativo de prácticas. Para tal efecto, se entenderá por competencia profesional la matriz de desarrollo sobre la cual se construye la suficiencia de desempeño basado en la evidencia para la resolución de problemas propios de cada quehacer profesional.

Art. 29 DE LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN.- Cada nivel de práctica será evaluado de acuerdo a las competencias esperadas del o la estudiante, para tal fin se definirá un plan de delegación progresiva y un plan de trabajo propio donde se expresarán conceptual y técnicamente las competencias profesionales a desarrollar y por tanto los aspectos específicos a evaluar en cada nivel.

Art. 30 DE LOS ASPECTOS DE CALIFICACIÓN.- Son objeto de calificación todas las actividades y procesos relacionados con el cumplimiento de la o las competencias esperadas Para efectos de la calificación cada actividad o proceso será debidamente documentado en un formato de registro de evaluación diseñado para cada nivel de práctica, la forma que cada uno de éstos es solo competencia de la Carrera de Terapia Física, éste sin embargo debe explicitar los criterios y los indicadores de evaluación.

Se entienden por actividades y procesos el conjunto total de acciones desarrolladas por los y las estudiantes en el marco del Convenio Docencia Servicio y que sean consideradas como necesarias para el cumplimiento del objeto de dicho documento en los términos establecidos en él y de acuerdo a las formas planteadas y planeadas por el Comité Docencia Servicio propio de cada escenario de práctica y docente supervisor

El formato de registro de evaluación debe ser sometido a aprobación previa en el Comité de Prácticas de Terapia Física según los requerimientos de cada nivel.

La Coordinación de Prácticas dará a conocer a los estudiantes los esquemas de evaluación adoptados y su ponderación en el período de inducción a la práctica.

El/La docente supervisor/supervisora socializará con los estudiantes los formatos de registro de evaluación, indicando el valor y las ponderaciones habilidades y competencias de estos.

El/La docente supervisor/supervisora deberá informar a los estudiantes los períodos de evaluación, que no serán inferiores a dos (2)

Los formatos de seguimiento y evaluación de prácticas y sus resultados deberán registrarse en la hoja de vida académica del estudiante y éste tendrá derecho a conocerlos en el momento que lo requiera.

El 50% de la calificación corresponderá a la nota obtenida en los sitios de práctica y el 50% restante se generará de las actividades provenientes de la Coordinación de Prácticas

Art. 31 DE LA CALIFICACIÓN.- Las actividades y procesos desarrollados al interior de cada nivel de práctica, serán evaluadas por separado a través del formato de evaluación diseñado para dar cuenta de las competencias a desarrollar dentro del nivel de práctica El programa determinará las formas de ponderación y relación de las competencias a desarrollar para cada uno de sus niveles de práctica formativa.

Art. 32 DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA.- Debido a su naturaleza y composición la Práctica Formativa recibirá una calificación por cada nivel de prácticas, una vez finalice ésta y dentro del período académico correspondiente de acuerdo a las competencias a desarrollar en cada nivel Las formas específicas de evaluación serán definidas al interior de cada programa.

La calificación mínima para la aprobación de cada nivel de práctica es de Siete punto cero (7.0) en caso contrario, se considera el nivel no aprobado y podrá ser cursado nuevamente en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado vigente, durante el periodo académico inmediatamente siguiente.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Art. 33 CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO.- Para todos los efectos de prácticas reglamento los convenios Docencia - Servicio deben ajustarse a la normatividad vigente para tal fin.

Art. 34 DURACIÓN DE- LA RELACIÓN DOCENCIA.- Servicio. Los convenios que formalizan la relación docencia - servicio deberán suscribirse por un termino no inferior a diez días (10) antes En todo caso, deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan

iniciado estando vigente la relación docencia - servicio, ante una eventual terminación de los mismos

Art. 35 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA PRÁCTICA FORMATIVA.- La prácticas formativas al interior de la Facultad de Salud están organizadas académica y administrativamente, de la siguiente manera:

- Comité de Relación Docencia-Servicio
- Consejo de Facultad
- Comité de Prácticas Formativas del Programa
- Coordinador de Prácticas Formativas
- Supervisor de Prácticas Formativas
- Estudiantado

Art. 36 DEL COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO:

En cada una de las instituciones con las cuales se desarrollen convenios Docencia-Servicio se debe conformar un Comité de Docencia-servicio, que estará integrado por:

- El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
- Un representante de la institución educativa
- Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.

Art. 37 FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO. Los comités tendrán funciones-de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Docencia - Servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento
- b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio
- c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio.
- d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación, docencia - servicio.
- f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los Programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

Art. 38 COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TERAPIA FÍSICA.- El Comité de Prácticas Formativas del Programa, estará conformado por: él/la Coordinador(a) de la Carrera de Terapia Física, Coordinador(a) de Prácticas, un(a) representante de los docentes, un(a) representante de los estudiantes que se encuentre cursando sus prácticas formativas. Sus funciones son:

- Aprobar la asignación de los estudiantes presentada por la coordinación de práctica según lo considere conveniente y en observancia a las competencias profesionales a desarrollar dentro de cada nivel de práctica formativa, en los escenarios de práctica según su capacidad instalada a lugar para cada estudiante.
- Convocar a reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de prácticas.
- Contribuir a la solución de eventualidades presentadas al interior de los escenarios de práctica e informar al Consejo de Facultad cuando lo amerite.
- Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Salud y los específicos de cada Programa el Reglamento Académico Estudiantil Vigente.
- Revisar y actualizar el Plan de Prácticas Formativas del Programa.
- Revisar el listado de convenios proyectados para la relación docencia-servicio.
- Elaborar perfiles de los supervisores de prácticas formativas a solicitar o a requerir en cada escenario según el nivel de prácticas.
- Aprobar y realizar seguimiento a las propuestas de investigación que se estén desarrollando al interior de las Prácticas Formativas según el Plan de Trabajo, según los Ejes Problemáticos en Salud Pública.
- Diseñar, aprobar y revisar semestralmente los formatos de evaluación por competencias para cada nivel de práctica.
- Revisar informes semestrales del coordinador de prácticas.
- Solucionar eventualidades relacionadas con el escenario, estudiantes o supervisores de prácticas

Art. 39 COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.- El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Formativas, es el/la docente responsable de planear, controlar y evaluar las actividades realizadas por los estudiantes y docentes supervisores/supervisoras de su área y se tendrá en cuenta dentro de la responsabilidad académica, de acuerdo a la normatividad vigente

Son funciones del coordinador de Prácticas Formativas:

- Propiciar un ambiente de colaboración y comunicación entre la Universidad Técnica del Norte y los escenarios de práctica
- Coordinar horarios, tiempos de rotación y número de estudiantes por escenario de práctica.
- Participar en la organización y seguimiento de la práctica formativa.

- Consolidar la información relacionada con los procesos de investigación al interior de cada escenario de práctica de acuerdo a lo previsto en los Ejes Problemáticos de Salud Pública
- Organizar y ejecutar las jornadas de inducción de estudiantes y docentes supervisores de práctica.
- Llevar el registro de la información de docentes y estudiantes del programa en prácticas formativas.
- Hacer estudios de los casos especiales de los estudiantes que presentan serias dificultades para el ejercicio académico o de aptitudes profesionales y presentar alternativas para la decisión, que solucione el problema.
- Coordinar a los supervisores en la ejecución del programa de prácticas.
- Convocar y dirigir al menos una reunión de supervisores y estudiantes.
- Contribuir a dar solución a eventualidades que le competan a los escenarios de práctica.
- Informar cualquier eventualidad relacionada con los escenarios de práctica, al respectivo comité de prácticas del programa y si es el caso al Consejo de Facultad.
- Dar a conocer al docente de práctica de cada sitio de rotación a quien le compete, el calendario académico, lista de estudiantes, horario, período de rotación, formatos de evaluación y documentos necesarios para el buen desarrollo de la práctica.
- Conocer y hacer cumplir el reglamento de práctica y reglamento académico estudiantil.
- Presentar un informe semestral del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación de estudiantes, docentes, escenarios y usuarios al Comité de Prácticas de la Carrera.
- Asistir y participar en las reuniones de los diferentes Comités cuando se requiera.
- Asistir a las reuniones del Comité Docencia- Servicio convocadas en las instituciones.
- Realizar seguimiento y control sobre los procesos de evaluación de los estudiantes en cada nivel de práctica formativa de acuerdo a las competencias a desarrollar en cada uno de ellos.

Art. 40 DEL DOCENTE SUPERVISOR DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.-

Son funciones del Supervisor de Práctica:

- Realizar el plan de trabajo de cada escenario de práctica
- Presentar al coordinador de prácticas el cronograma de actividades a desarrollar según las rotaciones y el nivel.
- Facilitar procesos que permitan el desarrollo de las experiencias de aprendizaje
- Asesorar propuestas de investigación que den solución a los Ejes Problemáticos en Salud Pública

para planificar y organizar las actividades de práctica.

- Fomentar y Orientar la intervención clínica y comunitaria de los estudiantes.
- Informar a la coordinación de prácticas mensualmente los avances en la evaluación de los estudiantes cuando sea pertinente
- Informar al menos en tres ocasiones durante el tiempo que los estudiantes estén a su cargo de forma equidistante sobre los logros y deficiencias de cada uno de ellos en la consecución de las competencias a evaluar.
- Diligenciar los registros necesarios que contengan la evidencia de la labor desempeñada por el estudiante y sirva de base para su seguimiento.
- Evaluar el desarrollo de cada uno de los estudiantes con base en la programación oficializada.
- Asistir a las reuniones organizadas por la coordinación de prácticas y las propias de la relación docencia - servicio.
- Dejar constancia escrita de las observaciones hechas a los estudiantes.
- Amonestar en forma verbal y escrita al estudiante que incurra en errores procedimentales clínicos ó de otro tipo y enviar copia a la coordinación de práctica.
- Acompañar al estudiantado a su cargo durante el tiempo establecido por nivel de práctica de conformidad con el proceso de delegación progresiva, tiempo en el cuál debe realizar las funciones propias de su cargo.
- Presentar al inicio del proceso de práctica; rotación o nivel, a las autoridades competentes los estudiantes a su cargo en el escenario de práctica.
- Realizar inducción en el escenario de práctica a su cargo.
- Documentar el proceso de inducción del escenario de práctica a su cargo
- Realizar seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el estudiantado a su cargo y que estén consignadas en el plan de trabajo.
- Diligenciar y salvaguardar la documentación propia de cada estudiante para el registro de sus calificaciones, requisitos para la realización de práctica, y datos de identificación
- Contribuir en dar soluciones a eventualidades que competen al escenario y/o estudiante.
- Informar cualquier eventualidad al coordinador
- Diseñar, desarrollar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento por escenario de práctica
- Ser ético y responsable de todas las intervenciones relacionadas con la práctica.
- Elaborar un banco de preguntas a partir de su formación, experiencia y área de conocimiento.
- Aplicar evaluaciones periódicas valiéndose del banco de preguntas desarrollado por nivel de práctica
- Registrar las fallas justificadas e injustificadas; y reportarlo a la coordinación de prácticas.
- Conocer y diseñar guías y protocolos de intervención en los escenarios de práctica.

- Registrar de forma sistemática los avances del estudiante dentro de cada rotación siguiendo las líneas dispuestas por el comité de prácticas del programa y las competencias a desarrollar en cada nivel.
- Asignar la calificación por nivel de práctica a cada estudiante de acuerdo a las rotaciones o el calendario académico institucional.
- Avalar, por escrito los informes y reportes de Historia Clínica.
- Salvaguardar e informar el estado los bienes de la universidad que se encuentren en comodato o en tránsito dentro del escenario de práctica
- Entregar oportunamente al coordinador de prácticas notas de los estudiantes a su cargo.
- Entregar las calificaciones de los estudiantes dentro de los tres (3) días hábiles previos a la terminación de cada rotación por nivel o de acuerdo a los; cortes según el Calendario Académico.
- Mantener actualizada la documentación referente a los criterios de evaluación de los factores de la relación docencia-servicio en los respectivos escenarios de práctica.
- Elaborar y entregar el informe final de prácticas y el plan de mejoramiento semestral en el escenario de práctica asignado y a la coordinación de prácticas
- Conocer el protocolo a seguir en caso de accidente de trabajo
- Realizar la evaluación docente en línea.
- Y todas las demás que se le asignen dentro de la naturaleza de su cargo.

Quienes participen como docentes en la relación Docencia Servicio, tendrán derecho a:

- a. Obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 y 42 de prácticas reglamento
- b. Obtener de la institución que haga las veces de escenario de prácticas y/o de la institución educativa el reconocimiento y remuneración -correspondientes a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES, FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Art. 41 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes en la realización de su práctica.

1. Entregar la documentación solicitada por la Coordinación de Práctica de cada Programa.
2. Asistir a la jornada de inducción de prácticas programada por el coordinador de prácticas, docentes supervisores y por los escenarios que sea requerido.

3. Asistir puntualmente con el uniforme distintivo, en la forma señalada por el comité de Prácticas de cada Programa y por la dirección de la entidad o el escenario de práctica.
4. Utilizar siempre el uniforme establecido por cada programa y mantener una adecuada presentación personal.
5. Cumplir con el horario y normas establecidas para el desarrollo de las prácticas.
6. Cumplir con responsabilidad todas las actividades designadas en los escenarios de prácticas y las establecidas en el Plan de Trabajo.
7. Permanecer en el escenario de práctica solamente en el horario que esté programado para el desarrollo de la misma de lo contrario será calificado como falta disciplinar y en consecuencia tendrá la respectiva sanción. Se exceptúan los casos de fuerza mayor en que sea necesaria la permanencia del estudiante, previa autorización del docente.
8. Brindar atención oportuna con actitud ética y humanitaria a los usuarios y al personal perteneciente a la entidad en la que realiza la práctica,
9. Asistir a los eventos científicos relacionados con su disciplina y programadas en las instituciones en las cuales esté desarrollando las prácticas siempre y cuando no interfiera con el horario establecido en Prácticas Formativas.
10. Dar buen uso a los equipos y elementos con que se realizan las distintas actividades académicas en los sitios de práctica.
11. Responder por el daño o pérdida de equipos y elementos bajo su cuidado de acuerdo a la vida útil del equipo durante su tiempo de permanencia previa indagatoria de los respectivos descargos ante el docente supervisor de prácticas.
12. Informar al docente supervisor de práctica o al coordinador de los aspectos positivos y negativos que incidan en el desarrollo de la práctica.
13. Proveer y hacer uso adecuado de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
14. Entregar oportunamente al Docente supervisor el informe de la práctica en el tiempo estipulado según el Plan de Trabajo establecido.
15. Dar trato respetuoso al docente supervisor, a sus compañeros y en general al personal que labora en el sitio de práctica.
16. Actuar de acuerdo con los principios del código de ética profesional.
17. Respetar las normas de funcionamiento de las Instituciones y servicios en los que realizan las prácticas y hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipos del escenario.
18. Respetar el derecho de los usuarios/pacientes a tomar decisiones fundamentadas sobre sus cuidados y solicitar su Consentimiento Informado antes de realizar cualquier procedimiento.
19. Guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier información referente a los
20. usuarios/pacientes e institución que llegue a su conocimiento en el desarrollo de sus prácticas

3. Asistir puntualmente con el uniforme distintivo, en la forma señalada por el comité de Prácticas de cada Programa y por la dirección de la entidad o el escenario de práctica.
4. Utilizar siempre el uniforme establecido por cada programa y mantener una adecuada presentación personal.
5. Cumplir con el horario y normas establecidas para el desarrollo de las prácticas.
6. Cumplir con responsabilidad todas las actividades designadas en los escenarios de prácticas y las establecidas en el Plan de Trabajo.
7. Permanecer en el escenario de práctica solamente en el horario que esté programado para el desarrollo de la misma de lo contrario será calificado como falta disciplinar y en consecuencia tendrá la respectiva sanción. Se exceptúan los casos de fuerza mayor en que sea necesaria la permanencia del estudiante, previa autorización del docente.
8. Brindar atención oportuna con actitud ética y humanitaria a los usuarios y al personal perteneciente a la entidad en la que realiza la práctica,
9. Asistir a los eventos científicos relacionados con su disciplina y programadas en las instituciones en las cuales esté desarrollando las prácticas siempre y cuando no interfiera con el horario establecido en Prácticas Formativas.
10. Dar buen uso a los equipos y elementos con que se realizan las distintas actividades académicas en los sitios de práctica.
11. Responder por el daño o pérdida de equipos y elementos bajo su cuidado de acuerdo a la vida útil del equipo durante su tiempo de permanencia previa indagatoria de los respectivos descargos ante el docente supervisor de prácticas.
12. Informar al docente supervisor de práctica o al coordinador de los aspectos positivos y negativos que incidan en el desarrollo de la práctica.
13. Proveer y hacer uso adecuado de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
14. Entregar oportunamente al Docente supervisor el informe de la práctica en el tiempo estipulado según el Plan de Trabajo establecido.
15. Dar trato respetuoso al docente supervisor, a sus compañeros y en general al personal que labora en el sitio de práctica.
16. Actuar de acuerdo con los principios del código de ética profesional.
17. Respetar las normas de funcionamiento de las Instituciones y servicios en los que realizan las prácticas y hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipos del escenario.
18. Respetar el derecho de los usuarios/pacientes a tomar decisiones fundamentadas sobre sus cuidados y solicitar su Consentimiento Informado antes de realizar cualquier procedimiento.
19. Guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier información referente a los
20. usuarios/pacientes e institución que llegue a su conocimiento en el desarrollo de sus prácticas

21. En ningún momento podrá ausentarse de las instalaciones durante el horario asignado.
22. El estudiante de pregrado no está autorizado para firmar las notas de evolución en las historias clínicas que se le deleguen deberán tener obligatoriamente la firma del docente supervisor.
23. Respetar las normas de jerarquía y conductos regulares: Docente supervisor, Coordinador de Práctica, Director de programa, Decano.
24. Los estudiantes no deben hacer uso de teléfonos celulares o aparatos de música en los escenarios de Prácticas Formativas y otros elementos con base en los requerimientos establecidos en el reglamento de prácticas de cada programa salvo las situaciones que así lo amerite previa autorización del docente
25. El estudiante al momento de retirarse de su práctica deberá dejar limpio y en buenas condiciones el espacio utilizado.
26. Informar oportunamente en caso de accidente o riesgo biológico a la empresa de seguros al docente supervisor y al coordinador de prácticas.

Art. 42 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. En relación con la práctica son derechos de los/las estudiantes

1. Ser ubicados en los escenarios de prácticas
2. Recibir trato respetuoso del docente, de sus compañeros y en general del personal que labora en el sitio de práctica.
3. Recibir formación, instrucción, asistencia pedagógica y científica durante la realización de la práctica.
4. Ser evaluado durante el proceso de prácticas y recibir una vez terminada la rotación y/di según calendario académico su calificación, con la explicación respectiva de parte del Docente supervisor.
5. Solicitar al Docente supervisor la revisión de la calificación de los documentos escritos y parciales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asignación de la nota en caso de que su petición no sea solucionada o que la revisión solicitada no se atienda, el estudiante puede apelar a la coordinación de prácticas donde se analizará la situación con el Comité de Prácticas Formativas del programa para la asignación de segundos calificadores si lo encuentra justificado en tal caso asignará dos (2) profesores para realizar la nota final será promediada así: 60% para las calificaciones asignadas por los docentes segundos calificadores y 40% para la asignada por el docente supervisor.
6. Recibir información oportuna sobre las actividades académicas que se programen.
7. Tener acceso a los equipos y elementos existentes en el Escenario de práctica, bajo la supervisión del docente.
8. Presentar por escrito los reclamos que crea pertinente, tanto en el orden académico como disciplinario ante el Docente Supervisor de prácticas, Coordinador(a) de Prácticas, Director(a) de Programa.

9. Solicitar por escrito la veeduría del/la Coordinador(a) o comité de Prácticas del Programa o el Consejo de Facultad según se requiera por la no conformidad de la nota.
10. Presentar descargos en caso de situación disciplinaria que deba ser aclarada antes de ser sancionado o retirado del sitio de prácticas.
11. Contar con el recurso humano, tecnológico y los insumos adecuados y necesarios para el desempeño eficiente de su práctica formativa
12. Acceder a permiso en caso de enfermedad o calamidad familiar o por representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección de la Universidad
13. Participar de las actividades de bienestar ofrecidas por la institución y la Universidad
14. Y todos los demás contemplados en el reglamento académico de la Universidad.

Art. 43 FALTAS.- Se consideran como tales, las siguientes:

1. Negligencia comprobada del estudiante por el Docente supervisor en relación a la atención de los usuarios.
2. Actitud irrespetuosa hacia los diferentes actores que forman parte de los convenios dentro y fuera del escenario.
3. La asistencia al sitio de práctica en estado de embriaguez y o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. La sustracción de elementos de propiedad de la institución de práctica de los docentes o compañeros.
5. La asistencia a la práctica sin los uniformes, distintivos y elementos de bioseguridad establecidos.
6. Incumplimiento de la programación de las actividades planeadas para el desarrollo de la práctica
7. La violación del secreto profesional en cualquiera de sus formas.
8. El realizar en el sitio de práctica conductas atentatorias de la moral, los valores sociales y la ética.
9. La realización de actividades que no sean de su competencia.
10. Presentarse y ejercer actividades como profesional sin haber obtenido el título respectivo.
11. El abandono del sitio de prácticas asignado: Constituye abandono el retirarse del sitio sin haber entregado formalmente turnos, informes y demás procedimientos a cargo al docente de práctica o a la persona competente de la entidad en donde se realice la práctica.
12. En general todas las acciones que vayan en detrimento del escenario de prácticas, empleados o funcionarios, directivos, docentes y compañeros.
13. Cambios de rotación o turnos, sin ser autorizados por el docente supervisor de prácticas formativas o de la persona responsable del servicio donde rota.
14. El retiro de elementos, documentos, equipos o material, propio del Escenario de Prácticas sin previa autorización.

15. Las relaciones afectivas de estudiantes en formación, con usuarios/pacientes, docente supervisor(a) Funcionarios y administrativos pertenecientes al Escenario de Prácticas.
16. Extracción no autorizada de órdenes medicas e historias clínicas
17. Que el estudiante cobre directamente o indirectamente al paciente cualquier cantidad de dinero por el derecho a los diferentes procedimientos.
18. Realizar las actividades de visita domiciliaría sin la supervisión de un docente o tutor asignado o previa autorización del Coordinador de Prácticas.
19. Recibir remuneración económica por parte de los pacientes por realizar trabajo fuera de los indicados. En caso de comprobarse el cobro, se procederá a la suspensión automática de la Práctica
20. Plagio o copia de documentos, textos, libros, artículos, revistas diseñados o elaborados por los estudiantes en semestres anteriores.
21. Y las demás contempladas en el Reglamento Académico y estudiantil vigente.

Las faltas anteriormente descritas serán analizadas ante el Consejo de Facultad quien dará respuesta en relación con las sanciones establecidas para las mismas

Art. 44 DE LAS SANCIONES.- El/la estudiante que incurra en las faltas establecidas en el artículo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en el Reglamento Académico y Estudiantil según sea el caso:

1. Amonestación verbal o escrita por parte del Docente supervisor y/o Coordinador(a) de Prácticas.
2. En caso que incurra en la misma falta con copia al Comité de Control Interno Disciplinario de la Universidad y hoja de vida del estudiante
3. Retiro definitivo del escenario de prácticas y calificación cero punto cero (0.0) apertura de proceso disciplinario y demás disposiciones del Reglamento Estudiantil vigente.

Art. 45 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS.- El/la estudiante que pierda o deteriore elementos o equipos propiedad del escenario de prácticas y/o de la Universidad que estén a su cargo deberá reponerlos o repáralos dentro de los cinco días calendario siguientes o en el tiempo que considere prudente el Comité de Prácticas del Programa.

Art. 46 DE LOS ESTÍMULOS.- Para efectos de estímulos se contemplará lo estipulado en el Reglamento Académico Estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

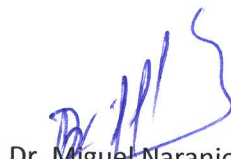
Todo asunto relativo a la dirección, organización de la Práctica Formativa, no contemplado en el presente reglamento será estudiado y resuelto en el Comité del Programa. Los no resueltos en dicho comité, serán remitidos al Consejo de Facultad y Consejo Académico, según sea el caso.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, se aplica para la Carrera de Terapia Física modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

SECRETARIA GENERAL

RAZON.- El presente documento: Reglamento de Práctica Integrada Hospitalaria de la Carrera de Terapia Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica del Norte, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria del catorce de noviembre de dos mil catorce.


Dr. Miguel Naranjo T.
RECTOR


Dr. Luis ChilliQuinga J.
SECRETARIO GENERAL

